

1 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y "En la ciudad de Quito, -
2 CODIFICACION DE ESTATUTOS en capital de la República -
3 "ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD del Ecuador, hoy, día vier-
4 ANONIMA" COMERCIAL E INDUSTRIAL nes cuatro (4) de Diciembre
5 De: S/ 40'000.000,00 de mil novecientos ochenta
6 A: S/ 60'000.000,00 y uno ante mí, doctor Jor-
7 AUMENTO: S/ 20'000.000,00 ge Campos Delgado, Notario
8 Di 3 copias Décimo Noveno de este can-
9 tón, comparecen: los seño-
10 res Economista Cristóbal Flores Mejía, casado, y el Ingenie-
11 ro Paul Hager, casado, a nombre y representación de ELECTRO
12 ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, en sus
13 respectivas calidades de Presidente y Gerente General, según
14 consta de la documentación que se acompaña.- Los comparecien-
15 tes son domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, ecua-
16 torianos, y suizo, inteligente en este idioma, en su orden/
17 torianos, capaces para contratar y obligarse, a quienes de-
18 conocerles, fe; y dicen: que elevan a escritura pública la
19 minuta que sigue: "SEÑOR NOTARIO: - Dígnese otorgar en su
20 Registro de escrituras públicas una de la que conste el au-
21 mento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, que
22 figuran en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIEN-
23 TES.- Comparecen el Economista Cristóbal Flores Mejía, en su
24 calidad de Presidente y el Ingeniero Paul Hager en su cali-
25 dad de Gerente General; ambos a nombre y en representación
26 de ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUS -
27
28

TRIAL; y declaran su voluntad de, como lo hacen en efecto, -

otorgar el presente acto de Aumento de Capital, Reforma y -

Codificación de Estatutos de la mencionada Compañía, conteni

dos en este instrumento.- Los comparecientes acreditan sus -

calidades mediante los documentos habilitantes que consisten

en sus nombramientos debidamente inscritos.- Se acompañan: -

copias certificadas de las partes pertinentes de las Actas -

de Junta General Ordinaria del diecinueve de marzo de mil -

novecientos ochenta y uno y de Junta General Extraordinaria

del diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno

que forman parte de este instrumento.- SEGUNDA: ANTECEDENTES

I.- ELECTRO ECUATORIANA S.A.C.I., es una Compañía Anónima,

con domicilio en Quito, constituida, mediante escritura pú-

blica otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Juan de

Dios Morales Arauco, el catorce de julio de mil novecientos

cincuenta y tres, e inscrita en el Registro Mercantil de Qui

to, el veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y tres.-

II.- Después de la constitución se han realizado aumentos -

de capital, modificaciones de Estatutos, cambios de domici-

lio y prórroga de plazo, que constan en los siguientes ins

trumentos: a) Reforma de Estatutos, prórroga de plazo y au

mento de capital, mediante escritura pública otorgada ante

el Notario Primero de Quito, el treinta y uno de mayo de mil

novecientos cincuenta y siete, inscrita en el Registro Mer

cantil, de Quito, el veintiséis de junio de mil novecientos

cincuenta y siete. b) Reforma y codificación de Estatutos,

prórroga de plazo y cambio de domicilio, mediante escritura

pública otorgada ante el Notario Segundo de Guayaquil, el -

treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis, ins-

crita en el Registro Mercantil de Quito el diecisiete de ju-

nio de mil novecientos sesenta y seis, y en el Registro Mer-

cantil de Guayaquil, el veinticinco de junio de mil novecien-

tos sesenta y seis.- c) Cambio de domicilio, prórroga de pla-

zo, Reforma y Codificación de Estatutos, mediante escritura

pública otorgada ante el Notario Segundo de Guayaquil, el -

veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, -

inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el cinco de mayo

de mil novecientos sesenta y nueve, y en el Registro Mercan-

til de Guayaquil, el veinticinco de junio de mil novecientos

sesenta y nueve.- d) Aumento de Capital y Reforma de Estatu-

tos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Dé-

cimo Primero de Quito, el dieciséis de abril de mil novecien-

tos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil de Qui-

to, el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres.-

e) Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, mediante escri-

tura pública otorgada ante el Notario Primero de Quito, el -

diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco, inscrita -

en el Registro Mercantil de Quito, el catorce de julio de mil

novecientos setenta y cinco.- f) Aumento de Capital y Reforma

de Estatutos, mediante escritura pública otorgada ante el No-

tario Primero de Quito, el veinticinco de marzo de mil nove-

cientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil -

de Quito, el cuatro de julio de mil novecientos setenta y sie-

te.- g) Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, mediante

escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno de

Quito, el tres de julio de mil novecientos ochenta, inscrita

en el Registro Mercantil de Quito, el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.- III.- La Junta General Ordinaria de la Compañía celebrada el diecinueve de marzo de mil

novecientos ochenta y uno, resolvió aumentar el capital social de la actual cifra de cuarenta millones de sucres a la

de sesenta millones de sucres, es decir realizar un aumento por veinte millones de sucres y, resolvió asimismo reformar

el artículo cuarto de los Estatutos.- Por otra parte la Junta General Extraordinaria del diecisiete de septiembre de mil

novecientos ochenta y uno, decidió reformar y codificar íntegramente los estatutos de la Compañía.- IV.- Dado que Electro Ecuatoriana S.A.C.I. es empresa mixta y que no ha resuelto la Junta General ningún pago en numerario, sino empleo de

utilidades no repartidas o reservas, según la Resolución novecientos cuarenta del MICEI, publicada en el Registro Oficial

número novecientos veinticinco, de seis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, no se necesita autorización alguna para este acto.- TERCERA.- Con tales antecedentes Electro Ecuatoriana S.A.C.I. aumenta el capital social en la cifra de veinte millones de sucres; es decir que el capital social será de sesenta millones de sucres.- Este aumento se encuentra íntegramente suscrito y será pagado de la siguiente manera: Con cargo a la cuenta "Reserva Legal", ochocientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y cuatro sucres noventa y seis centavos, y con cargo a la cuenta "Reserva Facultativa" siete millones ciento cinco mil seiscientos cinco sucres cuatro centavos.- Para el pago del saldo de los doce millones de sucres, la Junta General estableció las siguientes

204428
6.11.85

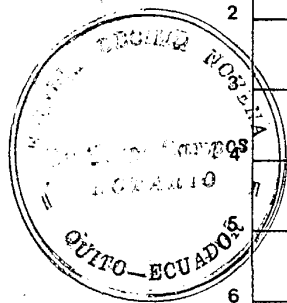
bases: Uno) La mitad de las utilidades de los ejercicios -
mil novecientos ochenta y uno, - mil novecientos ochenta y dos
y mil novecientos ochenta y tres se asignará para el pago de
este aumento.- Dos) Sin perjuicio de lo anterior, la Junta
General Ordinaria podrá asignar a tal objeto, porcentajes -
superiores.- Tres) Si no se llegare a cubrir, por esta vía,
el valor total, se pagará la diferencia en numerario o por
compensación de créditos, previas las autorizaciones que re-
quieran los inversionistas extranjeros.- Cuatro) Si no se ob-
tuvieren tales autorizaciones, en el caso previsto en el nu-
meral anterior, se reducirá el capital social en el valor que
no se hubiere alcanzado a pagar.- Pero, en todo caso, este
saldo de doce millones de sucres será pagado dentro de tres
años de inscrito en el Registro Mercantil este aumento de -
capital.- Este aumento de capital será suscrito y pagado por
los actuales accionistas a estricta prorrata de sus acciones
y recibirán tales accionistas, a cambio de su aporte, accio-
nes según el valor del mismo y que tengan valor nominal de un
mil sucres cada una; tal como aparece en el Acta respectiva
de la Junta General, que como se dijo, forma parte de este
instrumento.- CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuen-
cia del anterior aumento de capital, se reforma el Artículo
Cuarto de los Estatutos Sociales, que en adelante dirá: -
" CAPITAL SOCIAL.- Es de sesenta millones de sucres.- Está
dividido en sesenta mil acciones nominativas y ordinarias de
un mil sucres cada una.- QUINTA.- Codifícanse los Estatutos
de la Compañía que tendrán el texto que forma parte del Acta
de Junta General Extraordinaria del diecisiete de septiembre

con
utilidad

1 - de mil novecientos ochenta y uno y que forma parte del pre -
2 sente instrumento.- SEXTA.- Agregue usted, señor Notario, las
3 demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este
4 instrumento.- (firmado) Evelyn de Sánchez.- Matrícula núme-
5 ro mil novecientos cuarenta y nueve-Quito".- (HASTA AQUI LA
6 MINUTA).- Para la celebración de esta escritura se observa-
7 ron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los -
8 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman con-
9 migo, en unidad de acto, de lo que también doy fe.- (firmado),
10 Ec. C. Flores M..- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete -
11 cero ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco
12 seis.- Tributaria Número cero cero cero novecientos veinti-
13 siete.- Certificado de Votación veintisiete-ciento tres SN.-
14 (firmado), P. Hager.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete
15 cero doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos tres.- -
16 Tributaria Número cero cero mil ochenta y cinco.- El Notario,
17 (firmado) Dr. J. Campos D..- DOCUMENTOS HABILITANTES.- - -
18 "SEÑOR ECONOMISTA CRISTOBAL FLORES MEJIA.- Presente.- Quito,
19 veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno.- Esti-
20 mado Economista: Nos es grato comunicar a usted que la Junta
21 General Ordinaria de Electro Ecuatoriana S. A. C. I., reali-
22 zada en Quito el diecinueve de marzo de mil novecientos o-
23 chenta y uno resolvió reelegir a usted para las funciones
24 de PRESIDENTE de la Compañía, para el período estatutario de
25 dos años.- Corresponde a Usted ejercer la representación -
26 judicial y extrajudicial de la Compañía y supervigilar la
27 administración dela misma, según los Artículos trece y décimo
28 séptimo de los Estatutos, según constan en Escritura Pública

1 otorgada ante el Notario Décimo Noveno de Quito doctor Jorge
2 Campos Delgado, el tres de julio de mil novecientos ochenta
3 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el treinta de
4 diciembre de mil novecientos ochenta.- Usted se servirá hacer
5 constar al pie de la presente, una nota que acredite su acep-
6 tación al cargo.- Muy atentamente, Electro Ecuatoriana S. A.
7 Doctor Edgar Terán Terán, Secretario de la Junta General.-
8 Acepto el cargo, Quito veintitrés de marzo de mil novecien-
9 tos ochenta y uno.- (firmado) Ilegible.- Cristóbal Flores Me-
10 jía.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento
11 bajo el Número mil novecientos veintidós del Registro de Nom-
12 bramientos tomo ciento doce.- Quito, a once de Junio de mil
13 novecientos ochenta y uno.- Registrador Mercantil, (firmado)
14 Ilegible.- El Registrador.- Con fecha once de junio de mil
15 novecientos ochenta y uno se halla inscrito el Nombramiento
16 de Presidente otorgado por Electro Ecuatoriana SACI a favor
17 de Economista Cristóbal Flores.- Quito, a cuatro de Agosto
18 de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador, (firmado)
19 Ilegible.- (Hay un selló)".----- "PROTOCOLIZACION DE
20 NOMBRAMIENTO.- Señor Ingeniero Paul Hager.- Ciudad.- Abril
21 cuatro de mil novecientos setenta y nueve.- Muy estimado In-
22 geniero: Me es grato comunicar a usted que el Directorio -
23 de Electro Ecuatoriana Sociedad Anónima Comercial e Industrial
24 en sesión celebrada el día veintiséis de Marzo de mil nove-
25 cientos setenta y nueve, tuvo el acierto de reelegir a usted
26 Gerente General de la Compañía para el nuevo periodo estatu-
27 tario de dos años.- De acuerdo a los Estatutos de la Compañía
28 que constan de la escritura pública otorgada el dieciséis de

1 Abril de mil novecientos setenta y tres ante el Notario Dé-
2 cimo Primero del cantón doctor Rodrigo Salgado Valdez, ins-
3 crita en el Registro Mercantil el diecinueve de Junio del -
4 mismo año, éste Nombramiento confiere a usted la representa-
5 ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conjunta-
6 mente con otro representante legal o con uno de los funciona-
7 rios autorizados para este objeto por el Directorio.- La pre-
8 sente con la razón de su aceptación, debidamente inscrita en
9 el Registro Mercantil, le servirá a usted como credencial su-
10 ficiente de su cargo.- Muy atentamente, Electro Ecuatoriana
11 Sociedad Anónima Comercial e Industrial.- (firmado) Ilegible.-
12 Doctor Edgar Terán Terán, Secretario del Directorio.- Acepto
13 el cargo, (firmado) Ilegible.- Ingeniero Paul Hager.- Quito,
14 a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.- Con
15 esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Número
16 mil diecisiete del Registro de Nombramientos del tomo ciento
17 diez.- Quito, a veinte de abril de mil novecientos setenta
18 y nueve.- Registro Mercantil, (firmado) Piedad O. Gálvez, La
19 Registradora.- (Hay un sello).- - Con fecha veinte de abril
20 de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrito el -
21 Nombramiento de Gerente General otorgado por Electro Ecuato-
22 riana a favor de Paul Hager.- Quito, a treinta de octubre
23 de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador, (firmado)
24 Ilegible.- (Hay un sello)".- - - - " COPIA CERTIFICADA
25 DE LAS PARTES PERTINENTES DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA
26 DE ACCIONISTAS DE ELECTRO ECUATORIANA S. A. C. I. DEL DIE
27 CINUEVE (19) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS
28 OCHENTA Y UNO (1.981) : - - - - -



1	cha, se reinstala la sesión, se da lectura al Acta y se la	7
2	aprueba en los términos que aquí constan.- Con lo cual se le-	
3	vanta la sesión a las once treinta a.m. En fe de todo lo cual	
4	suscriben la presente Acta el señor Presidente, junto con el	
5	Secretario que certifica".- (firmado) Cristóbal Flores, Pre-	
6	sidente.- (firmado) Edgar Terán, Secretario".- Es fiel copia	
7	de la parte pertinente del Acta de Junta General Ordinaria	
8	de diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno.-	
9	CERTIFICO, El Secretario, (firmado) Dr. Edgar Terán".-----	
10	"COPIA CERTIFICADA DE LAS PARTES PERTINENTES DEL ACTA	
11	DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ELEC	
12	TRO ECUATORIANA S. A. C. I. DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1981.-	
13	"En Quito, hoy Jueves 17 de Septiembre de 1981, a las 9:00 a.m.	
14	encontrándose el Presidente de Electro Ecuatoriana S.A.C.I. Sr.	
15	Cristóbal Flores y el infrascrito Secretario Dr. Edgar Terán,	
16	en el local de la Compañía ubicada en la Av. 10 de Agosto y Na-	
17	ciones Unidas esquina, el Sr. Presidente dispone que la Secre-	
18	taría comience a elaborar la lista de asistentes a la Junta Ge-	
19	neral Extraordinaria de la Compañía ya que éstos son el día y	
20	la hora señalados en la respectiva convocatoria para que tenga	
21	lugar dicho evento.-----	
22	Siendo las 10:00 a.m. se termina la elaboración de la lista de	
23	asistentes a la Junta General, que es como sigue:-----	
24	ACCIONISTA REPRESENTANTE Nº DE VOTOS.	
25	Werner Speck 8.820	
26	Emilio Mettler 5.000	
27	Max Konanz 1.600	
28	Lautaro Aspiazu 600	
29	Ernesto Castro 400	
30	Jorge León N. 340	
31	Edgar Terán 84	
32	Oscar Forster 1.280	
33	Paul Hager 1.480	
34	Cristóbal Flores 1.220	
35	Otto Schneider Eric Straessle 3.200	
36	24.024	

1 El total de acciones es de 40.000. .- - - - -

2 Lo anterior significa que se encuentra presente el 60.06% del
3 capital social pagado, Todo lo cual certifica el Secretario.

4 Comprobándose así que existe el quorum legal, el Sr. Presiden-
5 te declara instalada la Junta y dispone que la Secretaría dé
6 lectura a la Convocatoria", - - - - -

7 "Se pone en consideración el Orden del Día así: *esta junta
no se
convoca*

8 1.- Los accionistas por unanimidad, ratifican lo resuelto por
9 la Junta General Ordinaria del 19 de Marzo de 1981, es de-
10 cir el Aumento de Capital por la cantidad de S/. 20'000.000,
11 con lo que se eleva el capital social a S/. 60'000.000.

12 2.- En consideración al segundo punto, el cual es la prórroga
13 del plazo social, los accionistas por unanimidad deciden
14 no prorrogar el plazo social y dejar el actual. La Compa-
15 ñía tiene una duración de 50 años a partir de la Escritura
16 Pública del 16 de Abril de 1973, inscrita en el Registro
17 Mercantil de Quito el 29 de Junio de 1973. - - - - -

18 3.- Sobre el tercer punto del orden del día, los accionistas
19 luego de la lectura artículo por artículo de los nuevos
20 estatutos propuestos, deciden por unanimidad, proceder a
21 la Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía
22 en los términos que constan en el documento que se anexa
23 como parte integrante de esta Acta". - - - - -

24 "Los accionistas por unanimidad resuelven comisionar a los Sres.
25 Presidente, Secretario y Sr. Werner Speck para que suscriban es-
26 ta Acta en señal de aprobación. La sesión se levanta a las 12:30.
27 En fe de todo lo cual suscriben la presente acta el Sr. Presiden-
28 te, el Sr. Director Werner Speck y el Secretario que certifica."

21 (firmado) Cristóbal Flores, Presidente.- (firmado) Werner

22 Speck, Director.- (firmado), Edgar Terán, Secretario".---

23 Es fiel copia de la parte pertinentes del Acta de Junta Ge-

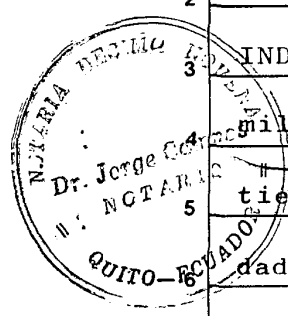
24 neral Extraordinaria del diecisiete (17) de Septiembre -

25 de mil novecientos ochenta y uno (1981).- C E R T I F I

26 C O, (firmado) Edgar Terán.- Doctor Edgar Terán Terán,

27 El Secretario" .----- " E S T A T U T O S D E E L E C

28 T R O ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.-



1 Artículo Primero.- NOMBRE Y DURACION.- La Compañía se de-
2 nomina ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E
3 INDUSTRIAL y durará hasta el veintinueve de Junio del año dos
4 mil veintitrés.- Artículo Segundo.- DOMICILIO.- La Compañía
5 tiene su domicilio principal en la ciu-
6 dad de Quito.- Puede establecer sucursales
7 o agencias dentro o fuera del País.-----

8 Artículo Tercero: OBJETO.- La Compañía tiene por objeto: Fabricar elementos
9 de ascensores y tableros eléctricos de control y protección; cortacircuitado-
10 res y demás elementos necesarios para el montaje de centros de distribución de
11 energía eléctrica; equipos e implementos mecánicos, eléctricos y electromecáni-
12 cos, electrónicos y de precisión; para plantas eléctricas, motores, generadores,
13 centrales eléctricas, equipos de bombeo e irrigación, equipos para movilizar o
14 levantar carga y/o personas; realizar tratamientos de materiales como galvaniza-
15 do, anodizado, cromado, realizar estudios técnicos y proyectos en el campo eléc-
16 trico, mecánico, electromecánico e hidráulico; adquirir, administrar y dar en
17 arrendamiento o en venta: fábricas, plantas eléctricas e instalaciones indus-
18 triales; proveer, suministrar e instalar todos los elementos conexos con las -
19 antedichas actividades. Para el cumplimiento de tales fines, la compañía se
20 entenderá autorizada a adquirir, enajenar y administrar bienes muebles o inmue-
21 bles; a promover y otorgar la constitución de compañías y otras personas jurídi-
22 cas; a asociarse en participación; a importar y exportar; y en general, a reali-
23 zar todos los actos civiles, mercantiles o de otra naturaleza, permitidos por -
24 las leyes ecuatorianas.-----

25 Artículo Cuarto: CAPITAL SOCIAL.- Es de S/. 60'000.000. Está dividido en sesen-
26 ta mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una.-----

27 Artículo Quinto: AUMENTOS DE CAPITAL.- El capital social de la compañía podrá
28 ser aumentado o disminuido mediante el acuerdo de la Junta General de Accionis-
tas y con sujeción a las prescripciones establecidas en la Ley de Compañías. -
Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para
suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social.-----

29 Artículo Sexto: TITULOS DE ACCION.- Los títulos representativos de las acciones
30 puedan comprender una o más de ellas y serán firmados por el Presidente. Las ac-
31 ciones tendrán derecho a voto en relación a su valor pagado. La cesión y trans-
32 ferencia de acciones se verificará de acuerdo a la Ley.-----

33 Artículo Séptimo: REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La represen-
34 tación de la Compañía, judicial y extrajudicial, será ejercida, de consuno, por
35 los personeros que se indican a continuación:-----

- 1 a) Por el Presidente, con uno de los Vicepresidentes o con un Gerente.
2 b) Por un Vicepresidente, junto con un Gerente.
3 c) Por dos Vicepresidentes.

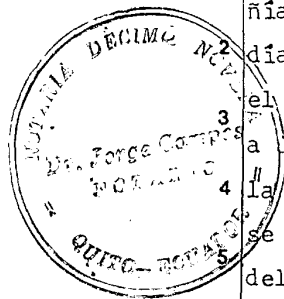
4 El Directorio señalará montos máximos a los actos y contratos que puedan ser
5 suscritos o realizados en cualquiera de estas combinaciones de personeros. Ta
6 les límites deberán figurar en los nombramientos respectivos de cada persone-
7 ro. Esto es, si en el nombramiento no apareciere tal limitación, se entenderá
8 que dicha limitación no existe. Todo lo anterior, sin perjuicio de la norma es
9 tablecida en el Art. 12 de la Ley de Compañías. - - - - -

10 La administración de la Compañía estará dirigida por el Presidente. Existirán
11 "Divisiones" que corresponderán a funciones especializadas; por ejemplo "Divi-
12 sión de Administración y Finanzas"; "División de Ascensores" etc. Cada división
13 estará dirigida por un Vicepresidente; y podrá haber una o más Gerentes que le
14 auxilien en actividades operativas, o sectores geográficos, es decir en ramos de
15 terminados. - - - - -

16 Artículo Octavo: JUNTA GENERAL. - La Junta General es el órgano supremo de la Com
17 pañía. Está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.
18 Actuará como Secretario el titular de la Compañía o uno Ad-hoc. La Junta General
19 puede ser ordinaria o extraordinaria. - - - - -
20 La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización
21 del respectivo ejercicio económico de la Compañía, para conocer los puntos seña
22 lados en los literales a), b), c) y d) del Art. siguiente y cualquier asunto puntua
23 lizado en la convocatoria. Las extraordinarias, en cualquier época en que fueren
24 convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualiza
25 dos en la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para las Juntas Universales.

26 Artículo Noveno: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL. - Corresponde a la Junta General:

- 27 a) Designar y remover a: Presidente, miembros principales del Directorio, y Comi-
28 sarios Principal y Suplente, de la Compañía. - - - - -
29 b) Conocer cuentas, balances e informes que debe presentar anualmente el Presiden
30 te, y dictar las resoluciones pertinentes. - - - - -
31 c) Conocer el informe del comisario.
32 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
33 e) Crear fondos de reserva, a más del legal.
34 f) Decidir sobre el aumento de capital, disminución del mismo, prórroga de plazo
35 de contrato social y cualquier modificatoria a los Estatutos.
36 g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
37 compañía.
38 h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los admi-
39 nistradores.
40 i) Interpretar los Estatutos de la Compañía.



Artículo Décimo: JUNTA GENERAL, CONVOCATORIA Y QUORUM.- El Presidente de la Compañía convocará a Junta General, con al menos 8 días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen, al menos, el 25% del capital social, podrán ejercer el derecho a solicitar la convocatoria a Junta, según la Ley de Compañías. La convocatoria se hará por publicación en la prensa, y no será necesaria en el caso de Junta Universal. Cuando la reunión se realice por primera convocatoria, se requerirá la presencia de más de la mitad del capital pagado. En reunión debida a segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes. Salvos los casos en que la Ley requiera un quorum diferente. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción da derecho a voto en relación a su valor pagado. La representación de los accionistas en las Juntas Generales se regirá por lo que dispone la Ley.

Artículo Décimo Primero: JUNTA GENERAL.- ACTAS.- De las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se llevarán actas que se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y reverso; y, figurarán una a continuación de la otra.

Resolución 4 6 Disal

Artículo Décimo Segundo: EL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá, y por seis Directores Principales que deberán ser accionistas, o representantes legales, o mandatarios con poder otorgado notarialmente, de las personas accionistas. El Directorio podrá nombrar directores alternos en número igual al de los principales, los cuales reemplazarán a éstos en caso de falta. Los Directores principales durarán dos años en sus funciones, y los alternos, el tiempo que duren los principales. Para ser Director Alterno se requieren las mismas condiciones que para ser principal. Actuará como Secretario el titular de la Compañía, o en su falta, uno Ad-hoc.

Artículo Décimo Tercero: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta General.
- b) Nombrar a los directores alternos.
- c) Nombrar y remover a los Vicepresidentes y a los Gerentes; y señalar la División que corresponde a los primeros, y el ramo que corresponde a los segundos.
- d) Resolver que se otorguen poderes o que se los revoque y señalar los honorarios de los mandatarios.
- e) Nombrar a los reemplazantes interinos de Presidentes, Vicepresidentes, y Gerentes; en cuyos nombramientos deberá constar la denominación "Presidente Interino", "Vicepresidente Interino", o "Gerente Interino" y el señalamiento del principal al que se reemplaza.

Los nombramientos se comunicarán mediante nota escrita, la misma que, una vez ins

crita en el Registro Mercantil, constituirá suficiente documento para legitimar la personería del subrogante.

f) Establecer las remuneraciones de Directores, Presidente, Vicepresidentes, Gerentes y Comisarios.

g) Aprobar las políticas, objetivos y reglamentos de la Compañía.

h) Aprobar anualmente los presupuestos de inversiones, gastos e ingresos.

i) Autorizar a los administradores para comprar, vender, grabar, o hipotecar bienes inmuebles, igual que para otorgar garantías de cualquier naturaleza.

j) Decidir si la Compañía ingresa como socio o accionista de otras compañías, y las condiciones en que lo haría.

k) Resolver la instalación de sucursales, agencias y otros establecimientos y suprimirlos.

l) Aprobar nuevas líneas de actividad.

m) Determinar las cuantías hasta las cuales podrán ejercer su representación las distintas combinaciones de representantes legales, montos que deberán estar expresados en los respectivos nombramientos.

n) Ejercer todas las demás facultades que no sean privativas de la Junta General.

Artículo Décimo Cuarto: CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá cada vez que lo convoquen el Presidente o dos Directores Principales. La convocatoria se hará, por cualquier medio idóneo, y con dos días de anticipación, indicando el tiempo, lugar y objeto de la reunión.

Artículo Décimo Quinto: QUORUM Y RESOLUCIONES.- Para que el Directorio pueda reunirse será necesario que se encuentren presentes, por lo menos, cuatro de sus miembros votantes. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría simple de los miembros asistentes.

Artículo Décimo Sexto: ACTAS DEL DIRECTORIO.- De las deliberaciones del Directorio se llevarán Actas, que deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo Décimo Séptimo: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía deberá cumplir los mismos requisitos que para ser Director y será elegido por la Junta General. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta le reemplazarán los Directores en el orden que el propio Directorio señale.

Corresponde al Presidente:

a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y Directorio.

b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, las resoluciones de la Junta General y el Directorio, y los reglamentos de la Compañía.

c) Suscribir, junto con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales y del Directorio.

d) Suscribir las acciones, certificados provisionales y las cesiones de los mismos.

e) Representar a la Compañía en los términos del Artículo Séptimo de estos Estatutos.

1 f) Presentar a consideración del Directorio, los planes operativos y financieros, presupuestos y proyectos de reglamento de la Compañía.

2 g) Administrar la compañía de conformidad con la Ley, los Estatutos y las disposi-
3 ciones de la Junta General y el Directorio.

4 h) Nombrar y remover al Secretario de la Compañía y a la persona que, en ausencia
5 temporal, deba reemplazarle, y fijar sus remuneraciones.

6 Artículo Décimo Octavo: DE LOS VICEPRESIDENTES.- Los Vicepresidentes de la Compañía, deberán ser accionistas. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Les corresponde:

7 a) Ejercer la representación legal, según lo prescrito en el Art. séptimo de estos Estatutos.

8 b) Administrar la compañía en la División que les haya sido asignada.

9 c) Lo demás que les impongan estos Estatutos, la Ley, la Junta General, el Directorio o el Presidente.

10 Artículo Décimo Noveno: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Les corresponde:

11 a) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, según lo prescrito en el artículo séptimo de los Estatutos.

12 b) Administrar la compañía en el ramo que se les haya asignado y según las instrucciones del Presidente o el respectivo Vicepresidente.

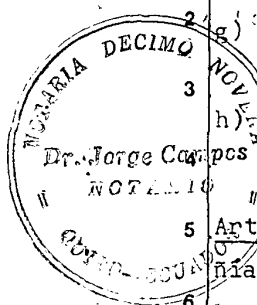
13 Artículo Vigésimo: FISCALIZACIÓN.- La Fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario principal, que tendrá su respectivo suplente. Durará dos años en sus funciones y tendrá las facultades previstas en la Ley de Compañías.

14 Artículo Vigésimo Primero: FONDO DE RESERVA.- La Compañía constituirá el Fondo de Reserva Legal en los términos de la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el valor de este fondo o crear otros fondos de reserva con los objetivos que la misma Junta señale.

15 Artículo Vigésimo Segundo: DISTRIBUCION DE BENEFICIOS SOCIALES.- Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas, de libre disposición. La distribución de beneficios a los socios se realizará en proporción al capital que efectivamente hayan desembolsado.

16 Artículo Vigésimo Tercero: DISOLUCION Y SANCIONES.- En estos aspectos los accionistas se remiten a lo dispuesto por la Ley de Compañías. La Junta General tendrá las más amplias facultades para establecer que la Compañía se disuelva. Llegado el caso, designará liquidador o liquidadores, fijando sus atribuciones y las normas para la liquidación.

17 Los anteriores estatutos fueron leídos y aprobados artículo por artículo en la
18 Junta General Extraordinaria del 17 de Septiembre de 1981 de Electro Ecuatoriana
19 S.A.C.I.- Certifico.- El Secretario, (firmado) Edgar Terán.- Doc-



tor Edgar Terán".----- ENTRELINEAS: y suizo, inteligente en
este idioma en su orden. VALE.--- Emendado: a) b), c) y
d).- VALE.--

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello con-
fiero esta TERCERA copia certificada, sellada y firmada,
en nueve fojas útiles, en Quito, a cuatro de Noviembre de
mil novecientos ochenta y uno.



[Handwritten signature of Dr. Jorge Campos Delgado]
Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO

R A Z O N: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superin-
tendencia de Compañías, en su Resolución Número once mil ciento
setenta y tres de fecha quince de los corrientes, en su Ar-
tículo Segundo, tomé nota de la aprobación del aumento de ca-
pital y reforma de estatutos de la Compañía "ELECTRO ECUATO-
RIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" constante en
el Artículo Primero de dicha Resolución, al margen de la ma-
triz de la presente escritura.-----

Quito, a 17 de Febrero de 1982



[Handwritten signature of Dr. Jorge Campos Delgado]
Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

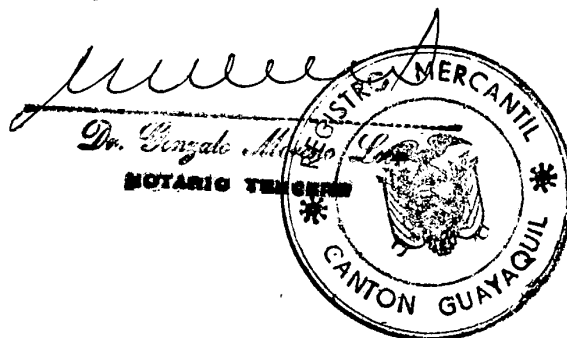
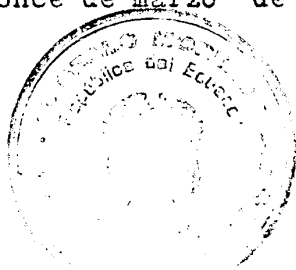
BOY FE:

Que al margen de las matrices de fechas 31 de Mayo de 1.966 y 25 de Febrero de 1.969, respectivamente, di cumplimiento a lo ordenado por la Superintendente de Compañías en la Resolución # 11.173, del 15 de Febrero de 1.982. Guayaquil, Marzo 9 de 1.982.

[Handwritten Signature]
NOTARIO



GONZALO NORRINO LOOR, Notario Titular Tercero del cantón, deja constancia que en esta fecha y de conformidad con la Resolución número 11173 de 15 de febrero del presente año, de la señora Superintendente de Compañías, ha tomado nota, y al margen de la matriz correspondiente de trece de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a que se refiere el presente testimonio, de la reforma de estatutos y aumento de capital contenidos en el mismo.- Guayaquil, once de marzo de mil novecientos ochenta y dos.-----



Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 11.173, dictada por el Superintendente de Compañías, en Quito, el quince de Febrero del presente año, se tomó nota de esta Escritura a fojas 2.227 - del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i tres; -- 2.798 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i seis; y, a fojas 5.658 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i nueve, al margen de las respectivas inscripciones.- Guayaquil, doce de Marzo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: Superintendente. Vale.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número once mil cientox setenta y tres, de la señora Superintendente de Compañías, de 15 de Febrero de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 289 del Registro Mercantil, tomo 113.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 155 de 21 de Julio de 1953, a fs. 213 del Registro Mercantil, tomo 84.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 416 de 17 de Junio de 1966, a fs. 290 del Registro Mercantil, tomo 97.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 491 de 5 de Mayo de 1969, a fs. 366 del Registro Mercantil, tomo 100.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" otorgada el 4 de Dic. de 1981, ante el Notario Décimo N^oveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos; se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. ~~quinto~~ sexto de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4787.- Quito, a diez y nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL